

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 Rímac - Independencia - San Martín de Porres - Los Olivos

Resolución Directoral U.G.E.L. 02 N 001474

San Martín de Porres,

13 FEB. 2017

Visto, los Expedientes MPT2016-EXT-0107979, MPT2016-EXT-0115841; y demás documentos adjuntos con un total de veintinueve (29) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política del Sector Educación, promover la participación de las Instituciones Públicas y Privadas para lograr el mejoramiento de la calidad de la educación y ampliar la cobertura de los servicios educativos;

Que, con Expedientes MPT2016-EXT-0107979 y MPT2016-EXT-0115841 presentado por la Municipalidad Distrital del Rimac, con domicilio legal en Plaza de Armas s/n, Distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, Abogado Enrique Armando Peramas Díaz; solicita la celebración de Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital del Rimac y la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, el cual fue aprobado en Sesión de Consejo de fecha 15 de octubre de 2016;

Que, mediante las cláusulas del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital del Rimac y la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 - S.M.P., tiene por objeto establecer acciones conjuntas, sumar esfuerzos para el mejoramiento de la gestión escolar y el servicio educativo en las Instituciones Educativas de la jurisdicción del Rimac;

Estando a lo recomendado por el Área de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 023-2017-MINEDU/DUGEL.02/APP-EPP y a la conclusión del Informe N°105-2017-MINEDU/DUGEL.02-AAJ emitido por el Área de Asesoría Jurídica, siendo necesario expedir la presente Resolución; y,

De conformidad con la Ley General de Educación N°28044, Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial, D.S. N°011-2012-ED Reglamento de la Ley N°28044, Ley N°27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, D.S. N°016-2004-ED Texto Único de Procedimientos Administrativos, D.S. N°010-2016-MINEDU, R.M. N 627-2016-ED Inicio del Año Escolar 2017, R.D.R. N°008205-2016-DRELM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Convenio Marco Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 y la Municipalidad Distrital del Rimac; por un periodo de dos (02) años, a partir de la suscripción del Convenio, el cual consta de nueve (09) cláusulas y forman parte de la presente resolución.





ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a las Áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, el monitoreo y la evaluación periódica dentro del marco del presente convenio y ejecutar las acciones complementarias de su competencia, para asegurar la calidad, eficiencia y eficacia del servicio educativo y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Registrese y comuniquese,

Directora Unidad de Gestión Educativa Local Nº 02

DMMH/DUGEL02 FEZC/APP CJHCH/EPP





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC Y LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL Nº 02

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **Municipalidad Distrital del Rímac**, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n, debidamente representada por su Alcalde, Abogado Enrique Armando Peramás Diaz, identificado con DNI. N° 08081315, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 Rímac, que en adelante se denominará **UGEL 02**, con R.U.C. N° 20332784111, representada por la Directora Lic. Doris Martha Melgarejo Herrera con DNI N° 31653337, designada mediante Resolución Directoral Regional N° 05244-2016, de fecha 27 de Julio del 2016, con domicilio legal en el Pasaje Azorella N° 377-Urb. El Bosque del Distrito de Los Olivos, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 La **UGEL 02**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación que tiene finalidad contribuir a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en su desarrollo como personas; dirigiendo y gestionando el proceso educativo en las instituciones de su jurisdicción, asimismo el crecimiento de su comunidad basado en la práctica de valores y generando alternativas de cambio que satisfagan y respondan a mejorar las condiciones de vida y desarrollo humano de la población de los distritos de Rímac, Independencia, San Martín de Porres y Dos Olivos.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC, es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO

Mediante el presente Convenio Marco, la UGEL 02 y LA MUNICIPALIDAD expresan su voluntad y accidendo de contribuir al desarrollo integral de la comunidad educativa del Rímac, impulsando alianzas estratégicas de cooperación para la implementación de programas educativos, culturales y de desarrollo; e impulsando alianzas estratégicas para la implementación de proyectos de gestión e infraestructura para contribuir con el óptimo desenvolvimiento de la educación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, es promovido por las partes y tiene por objeto establecer acciones conjuntas, sumar esfuerzos para el mejoramiento de la gestión escolar y el servicio educativo, dando lugar las correspondientes consideraciones legales vigentes en este tipo de Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La cooperación entre la **UGEL 02** y **LA MUNICIPALIDAD** será definida por ambas instituciones en los respectivos convenios específicos.



La **UGEL 02**, se compromete a:

- a) Designar un responsable institucional a cargo de la coordinación con la Municipalidad para los Proyectos o Programas a diseñarse y ejecutarse.
- b) Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** para la elaboración, gestión y ejecución de proyectos y/o programas orientados a fortalecer las capacidades de la comunidad educativa.
- c) Brindar la asesoría técnica y apoyo en los ámbitos de su competencia
- d) Certificar y reconocer las acciones sobresalientes que se den en términos de este Convenio Marco.
- e) Todas aquellas que se deriven los Convenios Específicos a suscribir posteriormente

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Designar un responsable institucional a cargo de la coordinación con la **UGEL 02** para los Proyectos o Programas a diseñarse y ejecutarse.
- b) Proponer a la **UGEL 02** la elaboración, gestión y ejecución de proyectos y/o programas orientados a fortalecer las capacidades de la comunidad educativa.
- c) Colaborar en la limpieza pública, parques y jardines de los colegios a su cargo.
- d) Buscar aliados estratégicos para el desarrollo de cada uno de los proyectos y/o programas propuestos.
- e) Certificar y reconocer las acciones sobresalientes que se den en términos de este Convenio Marco.
- f) Contribuir a la formación continua de los actores involucrados en Educación.

 Todas aquellas que se deriven de los Convenios Específicos a suscribir posteriormente.

CLAUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Carrante la vigencia del presente Convenio Marco ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, mediante una adenda; previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días, las mismas que debidamente suscritas formarán parte integrante de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

OR Eas partes podrán suscribir Convenios Específicos en materia de interés común, los mismos que formarán parte del Convenio Marco.

Los convenios Específicos, deberán indicar sus objetivos, metas y justificación, precisando las cominades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas desembolsos, procedimientos y lineamientos para su ejecución, así como los plazos respectivos de conformidad con el marco legal vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN





CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que en el supuesto que sugiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución y/o realización del presente Convenio, ésta será resuelta de forma directa mediante el trato directo entre las partes, para lo cual declararán su mayor disposición.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, a partir del día siguiente de la suscripción del presente Convenio, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de las partes.

Asimismo, las partes se reservan el derecho de resolver el Convenio cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él. Este hecho deberá comunicarse con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.

Estando de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe, dando fe y conformidad en dos ejemplares de igual valor, a los /3 días del mes de Febrero del 2017.

Lic. Doris Martha Melgarejo Herrera Directora

Unidad de Gestión Educativa Local Nº 02

Abog. Enrique Armando Peramás Díaz

Alcalde

Municipalidad Distrital del Rímac



